DICTAMEN SUOC Nº 07/2012

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE"

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá procede a emitir el presente DICTAMEN a fin de manifestar las razones y la causal para la adquisición del Inmueble identificado como Finca Nº 1.109, Cta. Cte. Ctral. Nº 22-0046-13, ubicado en la ciudad de Caazapá, Distrito de Caazapá, Dpto. de Caazapá, propiedad del Sr. Alfredo Julián Gastón Britez. En tal sentido informo cuanto sigue:

- Se requiere efectuar el procedimiento para la Adquisición de un inmueble que será destinado para la Construcción del Juzgado de Paz de Caazapá;

- Cabe destacar que actualmente el Juzgado de Paz de Caazapá funciona en un local alquilado, esta situación no resulta conveniente a los intereses de la institución en razón al costo mensual de la misma y con comodidades muy limitadas para la atención adecuada a los interesados.

- El procedimiento se encuentra previsto en la modalidad de Contratación por Excepción e incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá, PAC/IDE Nº 247712;

- El procedimiento a Contratación por vía de la excepción se funda en lo que establece la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 Casos de Excepción, inciso a) el contrato solo pueda celebrarse con un determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, en concordancia con el Art. 72 del Decreto Nº 21909/03, en el cual indica que solo se podrá invocar este supuesto caso cuando no exista en el mercado otros oferentes que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante.

Fundamentos técnicos:

- **El inmueble mencionado es el único que cumple las condiciones requeridas**, considerando que al momento de la búsqueda de un inmueble para la construcción del **Juzgado de Paz de Caazapá** se tuvo en cuenta las siguientes condiciones principales, según los requerimientos del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial: **la ubicación**, sobre la avenida principal de la ciudad de Caazapá (Avda. Mcal. Estigarribia) a fin de ser accesible al lugar con rutas asfaltadas, transportes públicos y los servicios básicos indispensables; **cercanía del Palacio de Justicia de Caazapá**, máximo 600 mts. a fin de agilizar los trámites que deban realizar los funcionarios y usuarios de la justicia entre las instituciones mencionadas; **la dimensión del inmueble**, como mínimo 360m^2 apto para cualquier tipo de construcción.

- Por lo tanto, luego de realizar las averiguaciones acerca de inmuebles con características antes señaladas, se ha encontrado únicamente la oferta del inmueble identificado como Finca Nº 1.109, Cta. Cte. Ctral. Nº 22-0046-13, propiedad del Sr. Alfredo Julián Gastón, en las condiciones requeridas por esta institución, conforme se constata en el informe de tasación realizada por los

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ U.O.C.

Lic. EDGARDO RAMON BRIZUELA
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

funcionarios técnicos del Dpto. de Avalúo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), en donde señala que, el inmueble cuenta con una superficie de 400m^2, se encuentra en el centro de la ciudad de Caazapá, Avda. Mcal. Estigarribia c/ Cacique Cabayú; y que, se encuentra en una zona comercial, administrativa y habitacional. En otro punto, señala el informe, que el inmueble cuenta con los siguientes servicios: agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, red telefónica, desagüe cloacal, transporte público, ruta avenida asfaltada enfrente, etc. Así mismo menciona que el inmueble cuenta con edificación para oficina, depósito y galpones, con una superficie construida de 40,00m^2.

Referencias cercanas principales, según el informe de tasación:
A 600 mts. Municipalidad
A 500 mts. Palacio de Justicia
A 300 mts. De la Gobernación, Policía Nacional, COPACO, etc.
A 600 mts. Terminal de ómnibus.

En consecuencia, considerando las características citadas precedentemente, como la dimensión y la ubicación estratégica del inmueble, son únicamente cumplidas por el inmueble seleccionado, razón por la cual amerita la contratación por la vía de la excepción.

Además es importante mencionar que la tasación oficial del MOPC ha sido aceptada plenamente por el propietario, mediante la Carta de Aceptación de la Tasación, y se adecua a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Por lo expuesto, esta de Unidad Operativa de Contratación considera justificada las causales para realizar la Contratación por la Vía de la Excepción; y, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, el presente Dictamen, salvo mejor parecer a VV.EE, a los 20 días del mes de noviembre del año 2012.-

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ U.O.C. ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

Lic. EDGARDO RAMON BRIZUELA
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá